



Soacha, 18 de septiembre de 2023
SEM-DAF-0694

Señora

YESICA ANDREA QUINTERO MENDOZA Y/O YENNI IBAÑEZ DUARTE Y/O ANONIMO

Institución Educativa Soacha Avanza

Ladys-1010@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud docente SOA2023ER010711, SOA2023ER010707, SOA2023ER010714, SOA2023ER010723

Cordial saludo

De manera atenta me permito indicar que la Secretaría de Educación trabaja día a día para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo para nuestros niños, niñas y jóvenes del municipio, en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Frente al caso en concreto de su solicitud, la cual indica "Buenas tardes, agradezco por favor la gestión de carácter urgente por parte de la Secretaría de Educación de Soacha, en el nombramiento en propiedad de docente de primaria para el grado 302 para el colegio Soacha Avanza...", y "buenas tardes, soy Yenny Durley Ibañez Duarte CC. 1.016.006.018 madre del alumno Dilan Felipe Valero Ibañez TI 1021317061 del grado 302 jornada tarde colegio avanza..." nos permitimos informar:

Que la vinculación de docentes provisionales se realiza a través del aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional denominado "Sistema Maestro", previa aprobación del mismo y en cumplimiento con los trámites necesarios.

Artículo 4, Resolución No. 06312 de 2016, que refiere:

"Los aspirantes interesados en ser nombrados en provisionalidad como docentes en un establecimiento educativo oficial deberán inscribirse en el "Banco Nacional de la Excelencia", para lo cual diligenciarán toda la información que se establezca en el aplicativo para tal fin. El ingreso por parte de los aspirantes al "Banco Nacional de la Excelencia", deberá ser realizado a través de la dirección electrónica que disponga el Ministerio de Educación Nacional. El "Banco Nacional de la Excelencia" permanecerá abierto para que los interesados realicen su inscripción en cualquier tiempo, sin perjuicio de que existan o no vacantes definitivas de cargos docentes en la entidad territorial certificada en educación a la cual aspire vincularse."

La vinculación de docentes provisionales se podrá realizar siempre y cuando no exista lista de elegibles vigente por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC, mediante los concursos de mérito que esta adelanta.

Por lo tanto, el nombramiento de docentes debe surtir dicho proceso por "Sistema Maestro", y los docentes interesados deberán aplicar por este mismo medio.

Sin embargo, y hasta tanto surta dicho proceso, esta Secretaría realiza la aprobación de horas extras, previamente solicitadas por el Rector(a) de la Institución Educativa a fin de garantizar la prestación del servicio educativo.

EL CAMBIO

AVANZA



www.alcaldiasoacha.gov.co
www.soachaeducativa.edu.co



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SOACHA

EL CAMBIO
AVANZA

Carrera 7A N° 15-8
Teléfono: 314 405 603
(atención de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.)
seceducacion@alcaldiasoacha.gov.co



Es importante recordar que el Ministerio de Educación Nacional señala que, el inmediato superior de los docentes es el Rector o Directivo del Establecimiento Educativo, en virtud de las facultades establecidas en el artículo 10 de la ley 715 que señaló taxativamente las funciones de los rectores de las Instituciones Educativas y dentro de las cuales se encuentra: "**10.7. administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos**"; por lo cual, es el Rector(a) de la Institución Educativa quien debe establecer planes de acción que permitan suplir la ausencia de los docentes a su cargo, teniendo en cuenta:

- **Ausencias menores a tres (3) días:** Los permisos y/o incapacidades con una duración máxima de tres (3) días, corresponde al Rector, quien deberá coordinar y garantizar la prestación del servicio educativo.
- **Ausencias superiores a tres (3) días y hasta 30 días:** El Rector(a) de la Institución Educativa deberá radicar ante la Secretaría de Educación, la solicitud de **horas extras** mediante el formato respectivo y el lleno de requisitos, con el fin de garantizar el cubrimiento de la vacante disponible.
- **Ausencia superior a 30 días:** El personal docente que presente incapacidades o ausencias justificadas superiores a 30 días, deberá tramitar dichas situaciones administrativas directamente con la Secretaría de Educación, quien gestionará la vinculación de un **docente temporal**, por el tiempo que dure la situación administrativa del docente ausente.

Para lo tanto, reiteramos que, ante la ausencia del personal docente, **la prioridad es garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y adolescentes, a través de la prestación del servicio educativo**; para ello, es preciso pensar y actuar antes, durante y después de cualquier ausencia de personal, con el fin de tomar acciones que se requieran.

No menos importante es indicar que en virtud de las facultades establecidas en el artículo 10 de la ley 715 que señaló taxativamente las funciones de los rectores de las Instituciones Educativas y dentro de las cuales se encuentra: "**10.7. administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos**"; es el Rector(a) de la Institución Educativa quien debe establecer planes de acción que permitan suplir la ausencia de los docentes a su cargo.

Por último, para la IE Soacha Avanza no existe información en la Secretaría de Educación Municipal Soacha, registro de faltante de docente a la fecha para el área de primaria.

Respetuosamente,


MAX NEY MOSCOTE
 Director Administrativo y Financiero
 Secretaría de Educación Municipal Soacha.

Elaboró: Richard Fernando Restrepo Trujillo / Profesional universitario Planta
 Revisó: Dassy Stella Rojas Rodríguez / Profesional Universitario Talento Humano

GESTIÓN DOCUMENTAL
 Original: Archivo gestión
 Nombre del Archivo Sistematizado: H/Sec. Educación/Requerimientos

EL CAMBIO

AVANZA



www.alcaldiasoacha.gov.co
www.soachaeducativa.edu.co



EL CAMBIO
AVANZA

Carrera 7A N° 15-8
 Teléfono: 314 405 603
 (atención de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.)
seceducacion@alcaldiasoacha.gov.co